

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de mayo de 1975

Número 62

SECCION TERCERA COMISION ESTATAL ELECTORAL A V I S O

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 122 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se hace del conocimiento público, los nombres de los Candidatos registrados para las elecciones Ordinarias de Gobernador del Estado de México que tendrán verificativo el próximo 6 de julio.

PARTIDOS QUE LOS POSTULAN	CANDIDATOS
Partido Acción Nacional	JACINTO GUADALUPE SILVA FLORES.
Partido Revolucionario Institucional	DR. JORGE JIMENEZ G. CANTU.
Partido Popular Socialista	LIC. GUSTAVO GABINO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	NO REGISTRO

Atentamente,

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de mayo de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL.



Lic. Ignacio Piñero Domínguez

SUMARIO:

SECCION TERCERA
COMISION ESTATAL ELECTORAL



AVISOS.—Nombres de los ciudadanos que fueron registrados para participar en las elecciones ordinarias de Gobernador y Diputados del Estado de

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 122 de la Ley Electoral
fórmulas registradas para las Elecciones Ordinarias

DISTRITO	PARTIDOS		
	 P A N fórmulas	 P fórmulas	
I	TOLUCA	1.-ALICIA MARGARITA AGUILAR DE GUERRERO, 2.-BAUDELIO GUERRERO GONZALEZ.	1.-ENRIQUE COLLADO LOPEZ 2.-HORACIO GARZA MORAN
II	LERMA	1.-HIGINIO FLORES GONZALEZ, 2.-ADOLFO GONZALEZ ALFARO.	1.-EZEQUIEL ROBLEDO VILLAR 2.-LUZ MARIA DE LA SOTA
III	TENANGO	1.-RUFARI, ROMERO SANCHEZ. 2.-FRANCISCO BARRON LEON.	1.-VICTOR SEGURA CATALAN 2.-MIGUEL LOPEZ IERNANDEZ
IV	TENANCINGO	1.-JUAN RANGEL RAMIREZ, 2.-GABRIEL MENDOZA VILLAR.	1.-ERNESTO GOMEZ GONZALEZ 2.-SERVANDO LOPEZ CARRANZA
V	SULTEPEC	1.-BENJAMIN FLORES CASTAÑEDA, 2.-ROBERTO BECERRA LOPEZ.	1.-SABINO LUJANO LARA 2.-MOISES FLORES MALAQUEROS
VI	V. DE BRAVO	1.-ENRIQUE MICHEL RODRIGUEZ, 2.-INOCENCIO SANDOVAL ZAVALA.	1.-MANUEL HINOJOSA JUAREZ 2.-JOSEFINA ESQUIVEL QUINTERO
VII	EL ORO	1.-MANUEL ROJAS VAZQUEZ, 2.-JAMES LEGORRETA GONZALEZ.	1.-LAURA PAVON JARAMILA 2.-MARCOS LOPEZ BAUTISTA
VIII	ATLACOMULCO	1.-JESUS GARDUÑO GONZALEZ, 2.-ANA MARIA CAJIGA DE AGUIRRE.	1.-JOSE SANCHEZ LARA, 2.-ROGELIO CABALLERO RIVERA
IX	JILOTEPEC	1.-RICARDO PEREZ RIVAS, 2.-ASCENCION VILLAFRANCA ALCANFARA.	1.-HEBERTO BARRERA VELAZQUEZ 2.-GUILLERMO SANCHEZ BARRERA
X	NAUCALPAN	1.-JOSE GREGORIO MINONDO GARCIAS, 2.-JOSE GUZMAN SALGADO.	1.-ARMANXO BECERRIL ESTEBAN 2.-RENE MARTINEZ SOUVERA
XI	TLALNEPANTLA	1.-SAMUEL GUERRERAZ BARAJAS, 2.-JESUS SANCHEZ MONTALVO.	1.-GUILLERMO OLGUIN RUIZ 2.-MARIO ZAMUDIO CASTILLO
XII	ZUMPANGO	1.-FLORENCIO TORIBIO DE LA PEÑA, 2.-ISAAC DE LA ROSA BENITEZ.	1.-MARCELO PALAFOX CALZADILLA 2.-GILBERTO MARQUEZ RIVERA
XIII	TEXCOCO	1.-EMPERATRIZ CAMELIA MIRANDA JAIMES 2.-CARLOS FELIPE SALVADOR BERNARDO SANCHEZ. S.	1.-ROBERTO RUIZ COMPELAN 2.-HUMBERTO GARCIA PACHECO
XIV	NETZAHULCOYOTL	1.-MIGUEL CASTILLO MORALES, 2.-FELIPE RODRIGUEZ JASSO.	1.-OSCAR LOYA RAMIREZ, 2.-JUAN ALVARADO JACOBO
XV	CHALCO	1.-HELIODORO FIGUEROA DE LA LUZ, 2.-ALFONSO JIMENEZ ROJAS.	1.-JOSE GUERRERO GONZALEZ 2.-CELEDONIO RODRIGUEZ
XVI	TOLUCA	1.-FLORENTINO ARZATE LOPERENA, 2.-JULIAN VILCHIS CONTRERAS.	1.-JOSE ANTONIO RIVAS ROJAS 2.-ANTONIO VELLEZ TORRES
XVII	TEJUPILCO	1.-VALENTIN SOLIS JAIMES, 2.-ANTONIO CARBAJAL SERRANO.	1.-ARTURO MERCURIO HERRERA 2.-MARIA TERESA UGARTE
XVIII	STO. TOMAS	1.-LUIS TORRES SERRANIA, 2.-FRANCISCA TRINIDAD GUERRERO GONZALEZ.	1.-JOSE SOLO RAMIREZ 2.-GRACIELA SANTANA BERNAL
XIX	ECATEPEC	1.-ODILON GARCIA CABELLO, 2.-MARIA CARBAJAL ARZATE.	1.-JESUS MARTINEZ CABRELLA 2.-ISIDORO ORTIZ GA PADILLA
XX	ECATEPEC	1.-MARIA SOLEDAD AVILA GONZALEZ, 2.-RUBEN DIAZ SANJOS.	1.-VICENTE COSS RAMIREZ 2.-MANUEL MONTOYA VILLAR
XXI	NETZAHULCOYOTL	1.-HECTOR GONZALEZ SCHMAL, 2.-JOAQUIN GONZALEZ OSORIO.	1.-ISMAEL VILLA NORIEGA 2.-ENRIQUE GOMEZ ESQUIVEL

en el Estado, se hace del conocimiento público la integración de las
 outados que tendrán verificativo el próximo 6 de julio.

POLITICOS

	 P A R M	 P P S
	fórmulas	fórmulas
	1.-ALFONSO LEON GARCIA GONZALEZ, 2.-IRMA RODRIGUEZ DE SANCHEZ.	1.-HECTOR MARIN REBOLLO, 2.-RAFAEL FRIAS CAMACHO.
	1.-ANTONIO JAROLIN ORTEGA, 2.-SAUL SANCHEZ ORTEGA.	1.-CUALHTEMOC HURIADO CORTES, 2.-ANDRES PAVILA BECERRIL.
	1.-JUAN MARTINEZ GARCIA, 2.-ABRAHAM GUTIERREZ GUTIERREZ.	1.-JESUS MORQUECTIO VEGA 2.-MARIA ELENA CAMACHO DURAN
	NO REGISTRO	1.-NAZARIA CONTINICA DE ARRIAGA, 2.-GUADALUPE REYES MEDRANO.
	1.-JUAN YAÑEZ INIENRA, 2.-JESUS BIERMEO MENDEZ.	1.-ARTURO GARRIDO SEPTIMO, 2.-RAMON ROMERO PORCAYO.
	1.-ROSA MARIA SERRANO LARA, 2.-LOURDES RIOS ABARCA.	1.-CIRILO TORRES GUTIERREZ, 2.-EMILIANO GLADAARAMA ARAUJO.
	NO REGISTRO	1.-INOCENTE SANCHEZ CRUZ, 2.-ABDAS GARCIA PEÑA.
	1.-MANUEL MORAN FIGUEROA, 2.-SALVADOR GARCIA REYES.	1.-EDUARDO FLORES GONZALEZ, 2.-GREGORIO LORENZO DOMINGUEZ.
	1.-RAUL BECERRA GANTRUITA, 2.-MA. DEL ROCIO MONDRAGON COLIN.	1.-ABEL GONZALEZ MORENO 2.-ANTONIO PALMA DAMIAN
	1.-FEDERICO KUNZ BOLAÑOS, 2.-JORGE HERNANDEZ ENCINAS.	1.-RUBEN ALVAREZ DEL CASTILLO, 2.-FERNANDO BROCA HERNANDEZ.
	1.-MARIA GUADALUPE QUINTERO GUTIERREZ, 2.-CARMEN RAMIREZ DE COLIN.	1.-JUAN FRANCISCO MELLENDEZ RODRIGUEZ, 2.-MIGUEL HERNANDEZ CERVANTES.
	NO REGISTRO	1.-VITERBO CORTES LOBATO, 2.-SALVADOR SANCHEZ GONZALEZ.
	NO REGISTRO	1.-RICARDO VEGA AMARO, 2.-ALEJANDRO ABARCA REYES.
	1.-CANDIDO VALDES SALDIVAR, 2.-JORGE SOLANO DE LA RIVA.	1.-REYES VAZQUEZ RIVERA, 2.-SALOMON GARCIA HERNANDEZ.
	1.-FLORENTINO MONTOYA BARRIOS, 2.-MA. ELENA GARCIA GAMIS.	1.-JUAN JACINTO CARDENAS GARCIA, 2.-LEVI SANTIAGO CRUZ.
	1.-HONORIO HERNANDEZ VARGAS 2.-AVELARDO MARTINEZ VILLIUS	1.-ALFREDO A. REYES CONTRERAS, 2.-FRANCISCO GARCIA VARGAS.
ALMEZ RANALS	1.-DAVID JULIO SALGADO CHAVEZ, 2.-TERESA BALBASTROS ALARCON.	1.-MARCO ANTONIO VALDES FLORES, 2.-FELIX MERCADO TELLEZ.
	1.-MARIA GUADALUPE TENA MENCOCAL, 2.-ERNESTO AVILA VILLAVICENCIO.	1.-LORENZO SOLANO DAVILA, 2.-JOSE TORRES GUTIERREZ.
	1.-HECTOR DANDA ARZATE, 2.-CONSTANTINO PEREZ GOMEZ.	1.-MANUEL GILBERTO DIAZ PEREZ, 2.-ALBERTO BARRON RAMOS.
	1.-LUIS CAPILLA GARCIA, 2.-EZEQUIEL ARAGON TRUJILLO.	1.-ALBERTO BARRON SANCHEZ 2.-JORGE ARTURO DIAZ PEREZ
	1.-RODOLFO ANGELES, 2.-GUSTAVO ROMERO DE LA FUENTE.	1.-MODESTO CARDENAS GARCIA, 2.-MARCOS SANCHEZ TELLEZ.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	Palabra por tres publicaciones
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		por Plano o Fracción. 200.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES :

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs. de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plana. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.